



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

La **UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO**, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Ruta Dom Manoel de Medeiros snº - Dois Irmãos – Recife – Pernambuco - Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 24, línea "i" de la Resolución General de la Universidad Federal Rural de Pernambuco, por su Rectora, Profª. Maria José de Sena, identificado con cédula de ciudadanía número N° 1633290 SSP/PE de Brasil, actuando en calidad de Representante Legal de la UFRPE, legalmente constituida, personería jurídica reconocida mediante la Ordenanza Normativa de reacreditación de la UFRPE, n° 1345, de 23 de noviembre de 2012, por Ministerio de Educación, de conformidad con el Reglamento de la Institución y su respectivo Plan de Desarrollo Institucional con la legislación aplicable y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN)**, creada por Ley de la Nación Nro. 3985/2010, con dirección en calle Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde de la ciudad de Saltos del Guairá-Paraguay, representada en este acto por su Rector, Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel nombrado por Resolución N° 04/2020 de Asamblea Universitaria de la UNICAN.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Memorando de Entendimiento, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidad Federal Rural de Pernambuco y Universidad Nacional de Canindeyú acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, a través de los medios indicados a seguir:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión;
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.



5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.

CLAUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización del presente Memorando de Entendimiento, se dará a través de la elaboración de proyectos / programas específicos, considerados por ambas las partes, cuanto, a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.

CLAUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

En cada caso específico de cooperación, las parte signatarias deberán preparar un plan de trabajo relativamente a las maneras y medidas específicas para la implementación de la Cláusula Primera, debiendo, además, hacer referencia expresa al presente Memorando de Entendimiento, se aplicando a él mismo, subsidiariamente, sus cláusulas y condiciones, considerando las disposiciones legales.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes signatarias firmarán Convenio, especificando objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y / o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

CLAUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios (de varias fuentes) con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa preparado conforme la Clausula Segunda, solamente será efectivado después que los recursos necesarios hayan sido alocados al mismo.

El presente Memorando de Entendimiento no implica transferencia de recursos financieros entre las partes, siendo determinado que los perjuicios derivados de acciones específicas, desarrolladas en función del instrumento, son de responsabilidad de las respectivas partes.

CLAUSULA QUINTA - GESTORES

Para cada Convenio específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, siendo uno de cada Universidad, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA



Este Memorando de Entendimiento vigorizará a partir de la fecha de su asignatura, por un periodo de 5 (cinco) años y podrá ser derogado por cualquier una de las partes signatarias, mediante comunicación previa de 30 (treinta) días, respetando los compromisos ya asumidos.

CLAUSULA SÉPTIMA - ALTERACIONES

Este Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de ambas las partes.

CLAUSULA OCTAVA - DEL FORO

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”.

Sólo si persiste la controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes que, en razón de su domicilio presente o futuro, les corresponda según la naturaleza del conflicto.

En señal de conformidad, firman el presente Memorando de Entendimiento en copias de igual forma y contenido en las versiones en Portugués y Español.

Prof^a.Dra. Maria José de Sena
Rectora
Universidad Federal Rural de Pernambuco

Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Fecha: 02/09/2024

Fecha: / /